



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 0 6 SET. 2016

R. A. EXENTA Nº 2973

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 01 de agosto de 2016, don **Pedro Pablo Rencoret Ossa**, cédula nacional de identidad N°

 ha solicitado su inscripción en el Registro

 Nacional de Martilleros.
- 2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en la letra d) y e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile, un certificado de estudios que acrediten haber aprobado el ciclo de enseñanza media, o estudios equivalentes y la acreditación de un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades de fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago SIAC: 22473 3860 – 224733461

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

0 6 SEP 2016

TERMINO DE TRAMITACION



autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes, se presentan las siguientes observaciones:

- No se adjuntó a la presentación un certificado que acredite haber aprobado el ciclo de enseñanza media o estudios equivalentes que contenga un medio de verificación.
- El estado de situación o balance, visado por un contador autorizado, acompañado en la presentación no señala los pasivos del requirente que a lo menos son de \$829.464 según el informe de deudas Nº 3315673, además se señala un vehículo marca Subaru respecto del cual no se acompañaron sus documentos sustentatorios vigentes, a saber: Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), y permiso de circulación.
- EL contrato de suscripción de cuotas y comprobante de pago de fondos mutuos no contienen un medio de verificación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don Pedro Pablo Rencoret Ossa, cédula nacional de identidad N° perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

ANŌTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.

JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ADE/LFC/DCM/ 111211416

DISTRIBUCIÓN

Destinatario: Retiro.

- Cc: RES.